

04 de abril de 2014



DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

DOGC núm. 6471

viernes, 04 de abril de 2014

Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/715/2014, de 27 de març, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del **1r Conveni col·lectiu del cycle integral de l'aigua de Catalunya** per als anys 2014-2015

[Text i fitxa](#) [PDF \(138.09 KB\)](#)

RESOLUCIÓ EMO/717/2014, de 28 de març, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del **Conveni col·lectiu del sector de masses congelades de Catalunya** per al període del 14.1.2014 al 31.12.2015

[Text i fitxa](#) [PDF \(129.61 KB\)](#)

PÁG. 2

navarra.es BOLETÍN
Nº 66 - 4 de abril de 2014

ORDEN FORAL 105/2014, de 26 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se dictan las normas para la presentación de las declaraciones del IRPF e IP 2013....

PÁG. 2



Leído en prensa

Hacienda rechaza eliminar las deducciones en I+D para las empresas

PÁG. 9



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

IVA. Las operaciones accesorias pero no intrínsecas a las operaciones financieras no están exentas de IVA.

[Sentencia de la AN de 28/02/2014](#)

IRNR. Beneficios distribuidos por sociedades filiales residentes a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la UE.

[Sentencia de la AN de 27/02/2014](#)

ISD. Reducción por empresa familiar. Reducción de la base imponible. Requisito que la actividad constituya su principal fuente de renta.

[Sentencia del TS de 16/12/2013](#)

PÁG. 4



Parlamento de la UE

El Parlamento Europeo aprueba la reforma de los servicios de auditoría

[Ver nota de prensa](#)

PÁG. 6

e-tributs Consulta d'interés

Tributació de la clàusula de limitació de la facultat de disposar.

[Número: 238E/13](#)

PÁG. 8

Boletines Oficiales consultados:



Home > Boletines más recientes

Andorra



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es

BOIB, t

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

EUR-Lex

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

04 de abril de 2014



DOGC

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Joan Carles I, 100
E-08002 Barcelona
Tel. 93 556 10 00
Fax. 93 556 10 01
www.dogc.gencat.cat

DOGC núm. 6471

viernes, 04 de abril de 2014

Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/715/2014, de 27 de març, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del **1r Conveni col·lectiu del cycle integral de l'aigua de Catalunya** per als anys 2014-2015 (codi de conveni núm. 79100125012014).

[Text i fitxa](#) [PDF \(138.09 KB\)](#)

RESOLUCIÓ EMO/717/2014, de 28 de març, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del **Conveni col·lectiu del sector de masses congelades de Catalunya** per al període del 14.1.2014 al 31.12.2015 (codi de conveni núm. 79000965011994).

[Text i fitxa](#) [PDF \(129.61 KB\)](#)

BOLETÍN N° 66 - 4 de abril de 2014

ORDEN FORAL 105/2014, de 26 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se dictan las normas para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2013, se aprueban los modelos de declaración y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios telemáticos.

Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2013 deberán presentarse en el **periodo comprendido entre los días 14 de abril y 24 de junio de 2014, ambos inclusive.**

Artículo 1. Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Están obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el periodo impositivo correspondiente al año 2013 los sujetos pasivos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Económico, tengan su residencia habitual en Navarra y obtengan rentas sujetas y no exentas al mismo.

04 de abril de 2014

2. Los sujetos pasivos que estén integrados en una unidad familiar podrán optar por presentar la declaración de forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Título VI del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En este caso, deberán acreditar la existencia de vínculo matrimonial, pareja estable en los términos establecidos en la Orden Foral 73/2014, de 19 de febrero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el contenido y el funcionamiento del Registro fiscal de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra o, en su caso, de los hijos que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Texto Refundido.

Los sujetos pasivos que no compongan una unidad familiar y aquellos que, componiéndola, no opten por la sujeción conjunta al Impuesto, **no tendrán obligación de declarar cuando obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:**

a) Rendimientos íntegros del trabajo inferiores a 11.250 euros anuales.

b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario e incrementos de patrimonio, sometidos a retención o ingreso a cuenta que conjuntamente sean inferiores a 1.600 euros anuales.

3. No obstante, la presentación de la declaración es requisito imprescindible para solicitar y en su caso obtener devoluciones derivadas de la normativa del Impuesto, de forma que los sujetos pasivos que no estén obligados a presentar declaración y que hayan soportado retenciones e ingresos a cuenta o hayan satisfecho pagos fraccionados, o bien hayan soportado cualesquiera otros conceptos calificados como pagos a cuenta, que superen la cuota líquida, podrán solicitar la devolución de la cantidad resultante mediante la referida presentación.

Artículo 2. Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, están obligados a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio por el año 2013 los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esa circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, **determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 1.000.000 de euros.**

2. Tratándose de sujetos pasivos por obligación real de contribuir, su exacción se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Económico, aplicando lo dispuesto en el apartado anterior.

04 de abril de 2014



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

IVA. Las operaciones accesorias pero no intrínsecas a las operaciones financieras no están exentas de IVA.

[Sentencia de la AN de 28/02/2014](#)

Pacto de exclusiva es accesorio al de gestión y depósito de fondos de instituciones de inversión colectiva.

Los hechos relevantes son los que siguen: el 30 de marzo de 2007, Gesnavarra y AC Gestión formalizaron dos contratos de delegación de gestión de activos y acuerdo de exclusiva. El objeto de tales contratos es la prestación de un servicio de gestión global de la totalidad de los activos que formen parte del patrimonio de los Fondos en cada momento, y ello con carácter de exclusividad.

Ahora bien, tal carácter accesorio no es suficiente para someter el pacto de exclusiva a la exención, ya que, como hemos visto, en la jurisprudencia europea se exige que la operación a la que se aplique la exención, debe estar vinculada intrínsecamente a la propia de la gestión y depósito.

No podemos afirmar que el pacto de exclusiva se encuentre intrínsecamente vinculado a la gestión y depósitos de fondos, pues tal gestión y depósito no requiere para su efectiva realización un pacto de exclusiva, esto es, la naturaleza del servicio que deriva del pacto de exclusiva no es la propia de la operación exenta, y, por ello, no le puede ser aplicada la exención.

04 de abril de 2014

IRNR. Beneficios distribuidos por sociedades filiales residentes a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la UE.

[Sentencia de la AN de 27/02/2014](#)

Percepción de los dividendos por una sociedad residente en un país no miembro de la Unión Europea, pero que forma parte del Espacio Económico Europeo y que es considerado paraíso fiscal.

La sociedad recurrente se constituyó en su momento de acuerdo con las leyes del Principado de Liechtenstein, Estado con el que España no ha suscrito convenio de doble imposición, ni ningún otro acuerdo que contenga posibilidades de intercambio de información, además de que, de acuerdo con la lista establecida en la normativa española en el Real Decreto 1080/1991 (Paraísos Fiscales) figura entre los territorios clasificados como paraíso fiscal, por lo que aún formando parte del Espacio Económico Europeo (EEE), no es un país integrante de la Unión Europea, y por ello está justificado el trato diferente de nuestra legislación interna, respecto de la tributación de dividendos, lo que no es contrario al art. 56 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según la jurisprudencia comunitaria

ISD. Reducción por empresa familiar. Reducción de la base imponible. Requisito que la actividad constituya su principal fuente de renta.

[Sentencia del TS de 16/12/2013](#)

... señalaba que cuando era uno de los herederos el que cumplía las funciones de dirección, lo que deberá acreditarse para poder tener derecho a la reducción en ISD es que en el momento del fallecimiento del causante y hasta ese instante las retribuciones percibidas por el heredero por las efectivas funciones de dirección en la empresa familiar superaran el porcentaje del 50 por ciento sobre el resto de las retribuciones, no teniendo relevancia los datos declarados en su declaración por el IRPF del ejercicio anterior.



Parlamento de la UE

El Parlamento Europeo aprueba la reforma de los servicios de auditoría

[Ver nota de prensa](#)

El Parlamento Europeo ha dado luz verde este jueves a la reforma de los servicios de auditoría, que busca abrir el mercado a nuevas empresas para poner fin al dominio de las cuatro grandes. Las nuevas normas también incrementan la transparencia e introducen un sistema de rotación obligatoria para las grandes empresas, que tendrían que cambiar de auditor cada diez años, aunque este plazo podría ampliarse hasta los 24 años en determinados casos.

El papel de los auditores ha quedado en entredicho como consecuencia de la crisis financiera. El ponente de la reforma de los servicios de auditoría es el conservador británico Sajjad Karim. El paquete legislativo está formado por un reglamento y una directiva.

Auditorías de calidad

La nueva legislación obliga a los auditores de la UE a que publiquen los informes de auditorías de acuerdo con los estándares internacionales vigentes. En el caso de los auditores de entidades de interés público, como bancos, aseguradoras y empresas que cotizan en bolsa, el texto exige a los auditores que proporcionen a los accionistas e inversores una descripción detallada de las actividades del auditor y una perspectiva global de la solvencia de las cuentas de la empresa.

Apertura del mercado de las auditorías

Las nuevas normas tienen por objetivo abrir el mercado de los servicios de auditoría y mejorar la transparencia. Por ello, prohíben las cláusulas contractuales que obligan a que las auditorías sean realizadas por una de las cuatro empresas que dominan el mercado.

Además, las entidades de interés público tendrán que convocar un concurso para seleccionar un nuevo auditor y se introducirá un sistema de rotación obligatoria según el cual un auditor podrá supervisar las cuentas de una empresa hasta diez

04 de abril de 2014

años. Este periodo podrá ampliarse otros diez años si se publican nuevas licitaciones y hasta 14 años (es decir, un total de 24 años) en el caso de las auditorías conjuntas realizadas por dos o más empresas.

La Comisión Europea había propuesto la rotación obligatoria a partir de los seis años, pero los legisladores consideraron que esto podría distorsionar el mercado de los servicios de auditoría.

Independencia de los servicios distintos de la auditoría

Con el fin de evitar los conflictos de interés y las amenazas a la independencia, las empresas de auditoría de la UE tendrán que cumplir las normas internacionales vigentes. Igualmente, se les prohibirá ofrecer servicios distintos de la auditoría a sus clientes, incluidos los servicios de asesoría fiscal que afectan a las declaraciones financieras de las empresas o servicios de consultoría de inversiones.

Próximos pasos

El Consejo debe aprobar ahora el texto acordado. Los países tendrán un plazo de dos años para aplicar la mayoría de las disposiciones incluidas en la nueva norma.

e-tributs

Consulta d'interés

Tributació de la clàusula de limitació de la facultat de disposar.

Número: 238E/13

En l'escrit de consulta exposeu el cas de la compravenda d'unes finques entre societats, operació que s'encabeix en l'àmbit de l'impost sobre el valor afegit (IVA) com una operació subjecta i exempta del citat impost i en la qual es produeix la renúncia a l'exempció, quedant per tant, la citada transmissió subjecta a l'IVA.

En aquest sentit, es consulta si la clàusula de limitació de la facultat de disposar que consta en el citat contracte tributa en la modalitat d'actes jurídics documentats, tenint en compte que aquesta limitació no ha estat valorada econòmicament per les parts.

...

D'acord amb aquest precepte, per tal que es produeixi la subjecció a la modalitat impositiva d'actes jurídics documentats cal que concorrin els requisits següents:

- a) que l'operació es documenti en escriptura pública o acta notarial i;
- b) tingui per objecte quantitat o cosa valuable;
- c) que el document contingui actes o contractes inscribibles en determinats Registres;
- d) que no estiguin subjectes ni a l'impost sobre successions i donacions ni a les modalitats impositives de transmissions patrimonials oneroses ni operacions societàries.

En el cas plantejat, davant la manca de concreció de l'escrit de consulta, cal concloure que, si la referida clàusula és una convenció diferent a la transmissió de les finques estarà subjecta a la modalitat impositiva d'actes jurídics documentats en la mesura que reuneixi tots i cadascun dels requisits previstos en l'article transcrit. Si no té contingut econòmic no estarà subjecta a dita modalitat impositiva.

04 de abril de 2014



Leído en prensa

Leído en CincoDías

Hacienda rechaza eliminar las deducciones en I+D para las empresas

[Acceder a noticia](#)

- Los expertos consideran que la desgravación vigente resulta ineficiente
- El Gobierno también rechaza subir el IVA o imputar una renta por la vivienda habitual en el IRPF

El informe de los expertos incluía hasta 125 recomendaciones concretas y muchas de ellas no serán aprobadas por el Ejecutivo. El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, aseguró el martes en un seminario organizado por Farmaindustria que **el Ejecutivo no se plantea eliminar la deducción en I+D+i en el impuesto sobre sociedades ni ningún otro beneficio ligado a esta actividad.** Ello significa que el Gobierno desoirá en este punto las opiniones realizadas por la comisión de expertos para la reforma fiscal. Este grupo de nueve sabios elegido por Hacienda y liderado por Manuel Lagares aboga en el documento presentado el pasado 14 de marzo por suprimir la práctica totalidad de beneficios fiscales en el impuesto sobre sociedades.

Por otra parte, **Montoro también anunció que el Gobierno no se plantea realizar una reclasificación de productos en el IVA para que los bienes y servicios que actualmente tributan al tipo del 10% pasen al 21%.** Los expertos recomendaban elevar la fiscalidad a todos los productos que aplican el tipo reducido con la excepción de la vivienda, el turismo y el transporte público. Ello implicaría un incremento del IVA para los alimentos elaborados (carne, pescado, aceite o arroz, entre otros). Una medida muy impopular y que afectaría sobre todo a las rentas más bajas.